SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, allegan arancel judicial para copias auténticas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 03 de mayo de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO N° 839
Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: AYCARDO CASTAÑO TORO
DEMANDADO: MARIA NANCY RAMIREZ DOMINGUEZ
RADICACIÓN NO. 76001-31-10-755-2015-00015-00

En escrito que antecede aportan arancel judicial, razón por la que se le indica a la peticionaria, que las copias serán entregadas una vez quede en firme este proveído, ahora bien, toda vez que no se encuentran actuaciones pendientes por surtir dentro del presente tramite, se remitirá nuevamente al archivo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR escritos para que obren y consten al interior del presente tramite.

SEGUNDO: UNA vez se encuentre en firme este proveído expedir copias auténticas de la Sentencia N° 113 perteneciente al Divorcio y de la Sentencia N° 056 perteneciente a la LSC.

NOTIFIQUESE

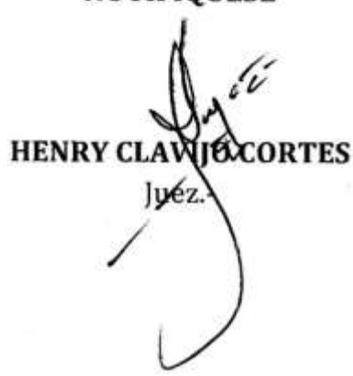

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.